

**MO**

**ALVARO DEL PORTILLO**

**FBJE.FoII  
000.892**

# **EL LAICO EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO**

**Publicado en NUESTRO TIEMPO, n° 148  
Pamplona, Octubre 1967**

*Alvaro del Portillo*

## EL LAICO EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO

**N**O es algo casual o periférico que el Concilio Ecuménico Vaticano II haya incluido en su solemne clausura siete mensajes dirigidos a todas las categorías de los hombres: en ellos se manifiesta la profundidad con que la Iglesia siente hoy su carácter misionero, su función de servicio a la humanidad entera.

Pero también podemos observar en esos mensajes otro rasgo significativo e íntimamente ligado al anterior: en todos ellos se habla a los laicos, a los cristianos corrientes esparcidos por todo el orbe, y dedicados a las más diversas tareas y profesiones: se les habla, para invitarles a cobrar conciencia de su dignidad de bautizados y de la responsabilidad que de esa dignidad se deriva. Estos siete mensajes se entroncan así con otra de las líneas centrales del espíritu del Concilio. El Concilio advierte con toda claridad que tiene necesidad de los laicos, que los laicos son parte integral y activa de la Iglesia; y se esfuerza por mostrar la radical falsía de una descripción de la Iglesia que la conciba como una yuxtaposición de un orden clerical y una masa amorfa e inactiva de súbditos: la Iglesia es una comunidad viva de fieles, es decir, personas animadas por la fe y llamadas a la caridad, una comunidad estructurada y activa en todas y cada una de sus partes. Las palabras que Pío XII pronunciara en 1946 encuentran ahora su plena confirmación y acabamiento: «ellos (los laicos) deben tener un convencimiento cada vez más claro, no sólo de que pertenecen a la Iglesia, sino de que son la Iglesia» (AAS, 38, 1946, 149).

Trazar la historia de todos los fermentos renovadores que han confluído en esta profundización en el conocimiento de la naturaleza y estructura de la Iglesia, sería tarea ardua.

UNIVERSIDAD DE NAVARRA 1  
SERVICIO DE BIBLIOTECAS

: 18426906

Podemos, no obstante, señalar algunos de los elementos más significativos.

Está por una parte el movimiento litúrgico, que al insistir en la celebración eucarística, no sólo ha facilitado la comprensión de la Iglesia como comunidad, sino que hizo ver la necesidad de una participación activa del cristiano en la liturgia, dando impulso a las reflexiones sobre el sacerdocio común de los fieles.

De primaria importancia es la aprobación de las asociaciones y autores espirituales que pusieron de relieve la existencia de una vocación universal a la santidad, mostrando así que el laico no es un cristiano de segunda categoría, antes al contrario enseñando que también él debe realizar el radicalismo de las exigencias del mensaje de Cristo. Como escribía una de las personalidades más señaladas en este campo, Mons. Josemaría Escrivá de Balaguer, describiendo el sentido profundo de la obra por él fundada: «Hemos venido a decir, con la humildad de quien se sabe pecador y poca cosa —*homo peccator sum*, decimos con Pedro—, pero con la fe de quien se deja guiar por la mano de Dios, que la santidad no es cosa para privilegiados: que a todos llama el Señor, que de todos espera Amor: de todos, estén donde estén, de todos, cualquiera que sea su estado, su profesión o su oficio» (*Carta*, Madrid, 24-III-1930).

Están también las diversas obras nacidas por impulso de los últimos pontífices, y en especial de Pío XI que «lanzó a los laicos hacia la acción social y la Acción Católica para que colaboraran con la jerarquía de institución divina, para el establecimiento del reino de Cristo en la vida civil» (Pío XII, alocución del 11-II-1940, *Discorsi e Radiomessaggi*, 1, 527). Labor que, de rechazo, llevó a profundizar sobre el tema de las relaciones entre jerarquía y laicado, y sobre las cuestiones relacionadas con la autonomía temporal de los cristianos.

En fin, para no prolongar esta enumeración, señalemos la contribución de las investigaciones teológicas y en especial los estudios bíblicos y patrísticos, que, al presentarnos la fisonomía de la Iglesia en otras épocas históricas, han permitido enriquecer la visión y distinguir con más detalle entre lo esencial y lo accesorio, lo que deriva de la voluntad de Cristo y lo que es consecuencia de la adaptación a una situación determinada.

El Magisterio conciliar ha hecho suyo este progreso, ese crecimiento, consagrando así los fermentos que ya había en

## EL LAICO EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO

la vida de la Iglesia. Podemos decir que es un punto de llegada; y, a la vez, un punto de partida: toda adquisición es siempre incentivo para un nuevo progreso.

En este caso, además, la renovada conciencia de la Iglesia sobre el ser divino del laicado, plantea un nuevo problema a la teología. Responder a la siguiente pregunta: ¿qué es el laico?, ¿cómo podemos definir técnicamente al laico? Pregunta tanto más acuciante si se tiene en cuenta que la teología que históricamente nos precede había prácticamente desconocido el problema; basta, como ejemplo significativo, indicar que en la obra enciclopédica de más envergadura en este terreno, el *Dictionnaire de Théologie Catholique*, no figuran las voces laico ni laicado. Sin olvidar, por otra parte, que el problema tiene múltiples consecuencias prácticas: de que se consiga una adecuada intelección del laico depende la orientación que se dé a toda la legislación canónica sobre el tema; y una de las tareas más importantes de este momento de la vida de la Iglesia es precisamente la revisión del Código de Derecho Canónico.

De ahí la conveniencia de analizar los textos conciliares sobre el tema. Ciertamente la labor de Magisterio es distinta del trabajo de técnica teológica, más aún, como señalaremos más adelante, el Concilio ha advertido expresamente que no desea dar una definición técnica; sin embargo, su modo de hablar constituye una orientación no ya sólo útil sino imprescindible. Examinemos, pues, los dos documentos donde se trata más específicamente del tema: el capítulo IV de la Constitución *Lumen Gentium*, y el Decreto *Apostolicam Actuositatem*.

### *La Constitución Lumen Gentium*

Después de haber definido a la Iglesia como Pueblo de Dios (cap. II) y de haber estudiado a la Jerarquía en sus diversos grados (cap. III), la Constitución dirige su atención a los laicos: «Todo lo que se ha dicho del pueblo de Dios se dirige por igual a los laicos, religiosos y clérigos; sin embargo, a los laicos, hombres y mujeres, por su condición y su misión, les corresponden ciertas características, cuyos fundamentos, por las especiales circunstancias de nuestro tiempo, hay que considerar con mayor amplitud» (n. 30).

Como primer paso para explicar esas características, el Concilio describe lo que es un laico: es esa descripción lo

que nos interesa a efectos de encontrar el camino hacia una definición del laico cristiano. Reproducámosla pues textualmente:

«Con el nombre de laicos se entiende aquí a todos los fieles cristianos, exceptuados aquellos que reciben un orden sagrado y los que viven en un estado religioso reconocido por la Iglesia, es decir, los fieles cristianos que al estar incorporados a Cristo mediante el bautismo constituidos en pueblo de Dios y hechos partícipes a su manera de la función sacerdotal, profética y real de Jesucristo, ejercen la misión de todo el pueblo cristiano en la Iglesia y en el mundo.

El carácter secular es propio y peculiar de los laicos. (Después de referirse a los sacerdotes y a los religiosos continúa): A los fieles corrientes pertenece por propia vocación buscar el reino de Dios tratando y ordenando según Dios los asuntos temporales. Viven en el mundo es decir, en todas y cada una de las actividades y profesiones, así como en las condiciones corrientes de la vida familiar y social con las que su existencia forma como un único tejido. Allí están llamados por Dios a cumplir su propio cometido, guiándose por el espíritu del Evangelio, de modo que lo mismo que la levadura contribuir desde dentro a la santificación del mundo y de este modo descubran a Cristo a los demás, brillando, sobre todo con el testimonio de su vida, de su fe, esperanza y caridad. A los fieles corrientes corresponde, pues, de modo especial, iluminar y organizar todos los asuntos temporales a los que están estrechamente vinculados, de modo que se realicen continuamente según el espíritu de Jesucristo y se desenvuelvan y sean para la gloria del Creador y Redentor» (n. 31).

El examen del texto permite llegar a cuatro conclusiones fundamentales:

1.ª *El laico es miembro del Pueblo de Dios.*

Es el punto de partida de toda la explicación. En un primer momento se había pensado en que la Constitución incluyera un capítulo titulado «De Populo Dei et speciatim de laicis»; en la discusión conciliar de los días 16 a 25 de octubre de 1963 fue solicitado repetidas veces la división de ese capítulo en dos: uno sobre el Pueblo de Dios (actual cap. II de la Constitución) y otro sobre los laicos, que es el que nos ocupa. Se marcaba así claramente que el presupuesto imprescindible para cualquier reflexión sobre los diversos órdenes en que puedan dividirse los cristianos, es la confesión de su común pertenencia al Pueblo de Dios.

De ahí el carácter eminentemente positivo de esta pri-

mera nota, porque el Pueblo de Dios es el Pueblo que surge de la promesa, y lo componen los que han recibido los dones de Dios, los que por Dios son llamados a la participación de la vida divina, los que tienen encomendada la tarea de continuar la misión de Cristo.

2.<sup>a</sup> *Los laicos no tienen un ministerio oficial.*

Quizá, después de las afirmaciones anteriores, pueda sorprender un enunciado de este tipo, y considerarlo negativo. La realidad es exactamente la contraria: la formulación es ciertamente negativa, el contenido es, en cambio, positivo. Más aún, sólo en la medida en que se tenga presente la verdad que se formula con esas palabras, se podrá llegar a una intelección del ser del laico cristiano.

Con esa formulación se recoge una verdad constantemente afirmada por la tradición cristiana. Ya la primera vez en que aparece la palabra laico en la literatura cristiana —la epístola de S. Clemente (XL, 5; Funck, *Patres apostolici*, 2.<sup>a</sup> ed., Tubinga 1901, t. I, p. 150)—, es precisamente para marcar la diferencia entre jerarquía y laicado. En esa línea, la Constitución *Lumen Gentium* dedicará el capítulo III a la estructura jerárquica de la Iglesia, antes de hablar en el capítulo IV sobre los laicos.

Ciertamente toda distinción puede ser mal entendida, y lo sería la distinción que nos ocupa si nos llevara a concluir que la jerarquía es el elemento eclesial dotado de poder y misión, mientras que el laicado carece de función positiva alguna. Otra es sin embargo la doctrina católica: la distinción entre jerarquía y laicado no tiene nada que ver con la contraposición pasivo-activo, y menos todavía con la de señor-esclavo. El sentido de esa distinción es, por el contrario, algo relacional, e indica diversidad de funciones, todas ellas necesarias e importantes para la existencia del conjunto. Se puede recordar aquí el famoso texto de S. Pablo sobre la diversidad de miembros y funciones en el Cuerpo de Cristo: I Cor, cap. XII.

En otras palabras: lo que enseña el Concilio es que el laico tiene una función o misión distinta de la que tiene el que ha recibido el orden sagrado. De ahí que afirmáramos que era imprescindible tener claro este planteamiento para poder llegar a un concepto positivo y específico del laicado: sólo en la medida en que separemos su función de la del clé-

rigo, estaremos en condiciones de preguntarnos qué es lo que específicamente le conviene.

3.<sup>a</sup> *El laico tiene una misión en la Iglesia y en el mundo.*

Con esta fórmula breve y gráfica el Concilio marca con toda claridad el rasgo al que acabamos de referirnos: el laico es un miembro del Pueblo de Dios, y un miembro activo.

Su actividad se ejerce, por una parte, dentro del ámbito de la misma Iglesia; queda así superada la descripción real pero incompleta del Código de Derecho Canónico, que veía en los laicos sólo su aspecto de receptores de la acción eclesial. «Los laicos tienen derecho a recibir del clero los bienes espirituales, y especialmente los auxilios necesarios para la salvación» (canon 682).

Su actividad se ejerce, por otra parte, en el mundo. Y por mundo entiende el Concilio, los asuntos temporales, las profesiones y oficios, la vida familiar y social.

4.<sup>a</sup> *El laico vive en el mundo, debe santificarse en el mundo, debe santificar el mundo.*

Es el último de los rasgos que emplea el Concilio para describir al laico, y, añadamos, el que completa su fisonomía dándonos su último sentido. El ser del mundo, el carácter secular es lo propio y peculiar de los laicos.

Es digna de atención la importancia que el Concilio otorga a este rasgo. No sólo le dedica un largo párrafo, sino que emplea expresiones claramente significativas: a los cristianos corrientes corresponde tratar y ordenar según Dios los asuntos temporales, con los que están *estrechamente* vinculados; su existencia forma *como un tejido* con las situaciones y hechos de la vida profesional, familiar y civil; viven en el mundo y lo santifican *desde dentro*, su presencia en el mundo es consecuencia de su propia vocación, puesto que allí *están llamados* por Dios.

Esta observación resulta aún más pertinente, si tenemos en cuenta dos hechos. En primer lugar, que el Concilio afirma expresamente que sólo a los laicos corresponde de modo propio el asumir las cuestiones temporales o seculares: si los otros dos órdenes eclesiales —sacerdotes y religiosos— lo hacen a veces, es de modo accidental y como por excepción, pues su razón de ser eclesial es otra. Tal es el sentido de las palabras que saltamos al reproducir el texto conciliar, y ha llegado ya el momento de consignar:

## EL LAICO EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO

«El carácter secular es propio, peculiar, de los laicos. Los que reciben el orden sagrado, aunque algunas veces puedan tratar de cuestiones temporales, incluso ejerciendo una profesión temporal, están ordenados principalmente y directamente al sagrado ministerio por razón de su vocación particular; y los religiosos, por su estado, dan preclaro y eximio testimonio de que el mundo no puede ser transfigurado ni ofrecido a Dios sin el espíritu de las bienaventuranzas» (n. 31).

En segundo lugar, cuál ha sido la historia del texto definitivo de este número de la Constitución *Lumen Gentium* y cuáles las redacciones que le precedieron. La primera redacción fue elaborada por la Comisión preconiliar y presentada a los Padres en 1962, su texto era el siguiente:

El Santo Sínodo entiende aquí por laicos, a los fieles que, incorporados por el bautismo al Pueblo de Dios, viven sin embargo en el mundo, y están regidos solamente por las normas generales de la vida cristiana. El Concilio se refiere por tanto a aquellos fieles que, no han sido llamados desde el Pueblo de Dios a la jerarquía de orden ni a un estado religioso aprobado por la Iglesia, sino que deben buscar la santidad cristiana para gloria de Dios del modo que les es propio, también por medio de las actividades seculares (per opera quoque saecularia). Trabajan en las ocupaciones seculares, pero, movidos por el espíritu del evangelio, combaten eficazmente los males del mundo, más aún por medio de su vocación cristiana lo santifican como desde dentro (*Schemata Constitutionum et Decretorum de quibus disceptabitur in Concilii sessionibus*, 1962: *Series II, De Ecclesia et B. Maria Virgine*, c. 6, *De laicis*, p. 37).

La primera versión del esquema «de Ecclesia» fue examinada en el Concilio los días 1 al 7 de diciembre de 1962; las observaciones fueron numerosas y se vio aconsejable reelaborarlo por entero. A ese trabajo se entregó la Comisión doctrinal en el espacio de tiempo que medió entre el primero y el segundo período del Concilio, dando origen a un esquema totalmente nuevo. El párrafo que nos ocupa fue sin embargo elaborado a partir del anterior, aunque con cambios muy significativos; quedó así:

El Santo Sínodo entiende por laicos, a los fieles que, incorporados por el bautismo al Pueblo de Dios, sirven a Dios en el estado común de todos los fieles, y, por la parte que les es propia, ejercen la misión del entero pueblo cristiano en el mundo, también por medio de la actividad religiosa (etiam per actionem religiosam), pero no perte-

#### ALVARO DEL PORTILLO

necen ni al orden jerárquico ni a un estado religioso aprobado por la Iglesia. El Concilio se refiere pues a aquellos que trabajan en las ocupaciones de este mundo, pero que, movidos por el espíritu del evangelio, combaten eficazmente la concupiscencia terrena, más aún por medio de su vocación cristiana santifican al mundo como desde dentro (*Schemata Constitutionis Dogmaticae de Ecclesia*, Pars II, 1963, p. 6).

En las discusiones de octubre de 1963, este párrafo fue criticado por varios padres conciliares que lo consideraron demasiado breve, y bastante negativo: era necesario mostrar más claramente la riqueza de la vida laical. Se hizo así necesaria una nueva redacción que, con algunas modificaciones de detalle, dio lugar al texto definitivamente aprobado.

La comparación entre los diversos textos permite apreciar claramente los progresos realizados a lo largo del trabajo conciliar. Encontramos sí una serie de elementos comunes (referencia al Pueblo de Dios, distinción entre clérigos, religiosos y laicos, descripción del laico mediante la referencia a las ocupaciones seculares), pero a la vez profundas diferencias. Parte de esas diferencias dependen del tono negativo de algunas expresiones de las dos primeras versiones (trabajan en las ocupaciones seculares, *pero*, movidos por el espíritu del evangelio, *combaten los males* del mundo, etc.), que han desaparecido en la última.

Otro dato es quizás más significativo. En el primer esquema, se afirma que los laicos consiguen su santificación y buscan la gloria de Dios *también* (quoque) por medio de las actividades seculares: es decir, se considera al laico en el mundo y tomando del mundo ocasión de su santidad, pero se formula esta idea como concediendo algo, más que afirmando derechamente; por otra parte no se habla para nada de una actividad del laico en la Iglesia.

En el segundo, se dice que el laico ejerce la misión del Pueblo cristiano en el mundo, *también* (etiam) por medio de la actividad religiosa: es decir, se ha cambiado radicalmente el enfoque, y se hace consistir lo teológico del laico en su actividad religiosa; se corrige, pues, la omisión del anterior pero a costa de prescindir de lo secular.

El tercer esquema —el definitivo— supera los dos anteriores, llegando a una visión de conjunto —el laico opera en la Iglesia y en el mundo—, y haciendo del carácter secular la nota peculiar y propia del laico.

## EL LAICO EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO

El progreso del trabajo conciliar ha llevado a colocar el énfasis en la secularidad.

### *El Decreto «Apostolicam Actuositatem»*

La Constitución Dogmática sobre la Iglesia constituye en cierto modo como el núcleo del Concilio: a ella pueden ser referidos como a su centro los demás documentos conciliares. El Decreto *Apostolicam Actuositatem* se relaciona directamente con el capítulo IV, cuyos principios continúa para darnos una visión de conjunto del apostolado laical.

No tiene pues nada de extraño que su historia sea en parte análoga. El esquema fue presentado por primera vez al Concilio el 2 de diciembre de 1963: como no hubo tiempo de discutirlo, el relator leyó un breve comentario. Durante el año 1964 se hizo una nueva elaboración, destinada a reducir su extensión: se llega así al esquema que es presentado al Concilio el 7 de octubre de 1964.

La discusión fué muy viva: aún reconociendo los méritos del texto presentado y el trabajo hecho por las comisiones, numerosos obispos manifestaron su disconformidad con el enfoque general del Decreto. Varios Padres conciliares —entre ellos el Card. Suenens— criticaron el trato casi exclusivista y de privilegio que en el decreto se concedía a la Acción Católica. Otros —como el Card. Ritter— se quejaron de que el texto estuviera lleno de «un espíritu excesivamente clerical». De diversas formas y maneras se pidió que se reflejara en toda su amplitud el apostolado laical, superando cualquier concepción que llevara a ver en los laicos simples auxiliares del clero y reconociendo que existe un campo de apostolado que les es propio.

Recogiendo esas observaciones, se preparó un nuevo texto, que fue presentado al Concilio el 23 de septiembre del 65: con algunas modificaciones, fundamentalmente de detalle, ese texto es el aprobado.

Habiendo expuesto ya ampliamente los principios en que se basaron las correcciones al texto de la Constitución *Lumen Gentium* podemos ahora limitarnos a unos ejemplos.

Veamos en primer lugar lo que se refiere a la vocación de los laicos al apostolado. En el esquema presentado en 1963 falta un apartado que trate *ex professo* el tema: encontramos sólo breves alusiones en el proemio o en el ca-

pítulo titulado «De apostolatu ab omnibus et a singulis exercendo»; en este último lugar se dice simplemente:

Todos los bautizados, cualquiera que sea su edad, su sexo o condición, tienen el derecho, el honor y el deber de colaborar con Cristo para obtener la salvación de sus hermanos (*Schemata constitutionum de quibus disceptabitur in Concilii sessionibus*, 1963: *De apostolatu laicorum*, p. 8; para el proemio, ver p. 5).

El esquema presentado en 1964 prevé ya ese apartado. Después de haber recordado que la misión de la Iglesia es continuar la obra de Cristo hasta el fin de los siglos, añade:

La Iglesia cumple su misión, ciertamente con modos diversos, a través de todos sus miembros. Porque el Cuerpo Místico no permite que ninguno de sus miembros sea meramente pasivo; la vocación cristiana es, por su naturaleza, vocación también al apostolado... Este apostolado de los laicos a tanto se extiende —también con relación a las cosas temporales—, cuanto se extiende la misión de la Iglesia, exceptuadas sólo aquellas funciones que exigen potestad con orden o de jurisdicción (*Schema decreti De apostolatu laicorum*, 1964, pp. 5-6).

El texto definitivo es considerablemente más largo, y completo: fruto no sólo de una profundización en los elementos señalados, sino por la inclusión de rasgos nuevos:

Para esto ha nacido la Iglesia: para, dilatando el Reino de Cristo por toda la tierra, hacer partícipes a todos los hombres de la redención salvadora, y, por medio de ellos, orientar verdaderamente todo el mundo hacia Cristo. Toda la actividad del Cuerpo Místico dirigida hacia ese fin se llama apostolado, que la Iglesia ejerce a través de todos sus miembros, ciertamente con modos diversos; en efecto, la vocación cristiana es, por su naturaleza, vocación también al apostolado. Así como en el cuerpo viviente no hay ningún miembro que sea meramente pasivo, sino que al mismo tiempo que participa de la vida del cuerpo participa también de su actividad; así en el Cuerpo de Cristo, que es la Iglesia, todo el cuerpo «según la operación en la medida correspondiente a cada miembro, produce el aumento del cuerpo» (Eph. 4, 16)... Hay en la Iglesia diversidad de ministerios, pero unidad de misión. A los Apóstoles y a sus sucesores les fue entregado por Cristo el oficio de enseñar, santificar y gobernar en su nombre y con su potestad. Los laicos, por su parte, hechos partícipes del oficio sacerdotal, profético y real de Cristo, desarrollan en la Iglesia y en el mundo la función que les corresponde en la misión del entero Pueblo de Dios. Ejercen verdaderamente un apostolado con su actividad dirigida a la evangelización y santificación de los hombres, y a la animación y perfecciona-

## EL LAICO EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO

miento de las cosas temporales con el espíritu evangélico, de tal modo que su actividad en este orden temporal constituya un claro testimonio de Cristo y contribuya a la salvación de los hombres. Siendo propio del estado de los laicos vivir en medio del mundo y de los negocios seculares, están llamados por Dios para que, movidos por el espíritu cristiano, ejerzan su apostolado en el mundo obrando como obraría un fermento (n. 2).

Encontramos aquí algunas expresiones que proceden de la Constitución *Lumen Gentium*, y sobre todo una clara concordancia de pensamiento:

1.º Si en la Constitución *De Ecclesia* se describía al laico como miembro del Pueblo de Dios, aquí se continúa ese pensamiento, aunque —como lo exige la materia— utilizando términos no estructurales sino dinámicos: la Iglesia ejerce su apostolado a través de los laicos, el laico no es pasivo sino que contribuye con su acción al crecimiento del todo, tiene una función propia, porque «hay en la Iglesia diversidad de ministerios, pero unidad de misión».

2.º La distinción entre jerarquía y laicado está claramente presupuesta —es lo que expresa la idea de diversidad de ministerios—, y el mismo modo de hablar nos orienta sobre el sentido que hay que dar a esa distinción en el campo del apostolado. De hecho, en párrafos posteriores el Decreto distinguirá entre la acción apostólica de los laicos como cooperadores en el apostolado propio de la Jerarquía, y su acción apostólica en los campos que le son propios.

3.º El laico ejerce su actividad «in Ecclesia et in mundo». Es la misma fórmula ya empleada en la Constitución *De Ecclesia*, para superar, integrándolas, las dos tendencias que se habían precedentemente manifestado. Aunque no equivalga exactamente, con esa fórmula bipartita se relaciona la distinción entre dos modos de hacer apostolado que aparece en la frase siguiente, y después en otros varios párrafos del decreto: los laicos ejercen su actividad apostólica para la evangelización y santificación de los hombres, y para la construcción de un orden temporal animado por el espíritu evangélico.

4.º En fin, la descripción se cierra con una referencia a la secularidad: es propio de los laicos vivir en medio del mundo y de los negocios seculares, y están pues llamados por Dios para que sean fermento de ese mundo; para que, permaneciendo en él, con su espíritu cristiano lo lleven a Dios.

#### ALVARO DEL PORTILLO

Esta referencia a la secularidad y a sus implicaciones en el apostolado es profundizada en el capítulo sobre los fines del apostolado de los laicos. En el esquema presentado en 1964 el primer párrafo de ese capítulo decía así:

Al considerar más detenidamente los objetos del apostolado de los laicos, se pueden distinguir aquellos que pertenecen de modo inmediato al fin de la evangelización y santificación de los hombres, y aquellos otros que se relacionan con el fin de animar cristianamente el orden de las cosas temporales. El mismo laico, que es al mismo tiempo fiel y ciudadano, en uno y otro orden debe actuar dirigido continuamente por una conciencia cristiana unitaria (*Schema decreti De apostolatu laicorum*, 1964, p. 10).

La redacción definitiva es, en cambio, la siguiente:

La obra redentora de Cristo, si bien se dirige principalmente a salvar a los hombres, comprende también la instauración de todo el orden temporal. De ahí que la misión de la Iglesia sea no sólo llevar a los hombres el anuncio y la gracia de Cristo, sino también impregnar y completar con el espíritu evangélico el orden de las cosas temporales. Los laicos, por tanto, llevando a la práctica esta misión de la Iglesia, ejercen su apostolado tanto en la Iglesia como en el mundo, tanto en el orden espiritual como en el temporal: los cuales órdenes, aunque sean distintos entre sí, de tal modo están unidos en el único consejo divino, que el mismo Dios desea reasumir todo el mundo en una nueva creatura, en Cristo; de un modo incoado aquí en la tierra, con plenitud en el último día. En uno y otro orden el laico, que es al mismo tiempo fiel y ciudadano, debe actuar dirigido constantemente por una conciencia cristiana unitaria (n. 5).

Un detalle llama inmediatamente la atención. En el primer texto los dos objetos y los fines en torno a los que esos objetos se definen, aparecían como simplemente yuxtapuestos, sin mostrar de qué modo la animación cristiana del mundo supone una acción apostólica. En el segundo texto —el definitivo— se toma como punto de partida el decreto único de Dios donde se unen los diversos órdenes, y la animación cristiana de lo temporal es considerada como fin propio de la Iglesia. Queda así plenamente justificada su calificación como actividad apostólica.

#### *Hacia una definición*

Ya antes de comenzar a examinar los textos conciliares comentábamos que no íbamos a encontrar una definición

#### EL LAICO EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO

técnica en ellos, y que así se había advertido en el propio Concilio; así por ejemplo en una de sus intervenciones el relator de la Constitución *Lumen Gentium* aclaraba: «Nótese que este capítulo... no propone una definición ontológica del laico, sino más bien una descripción tipológica» (*Relatio super caput IV textus emendati*, 1964, p. 5). De ahí que la Constitución escriba «con el nombre de laico se entiende aquí (hic)...»: es decir, se nos aclara el destinatario de las palabras que seguirán, pero sin resolver las cuestiones teológicas conexas.

Sin embargo decíamos que en los textos conciliares podíamos encontrar una orientación, que sirviera para llegar a una definición teológica del laico. Nos parece que todo intento de definición del laico deberá hacerse basándose en la idea de la secularidad.

A medida que examinábamos los textos hemos procurado hacer notar cómo el Concilio subraya esta secularidad. El laico es el cristiano corriente, que vive en el mundo, que no se distingue de los otros ciudadanos, sino que con ellos comparte vida, afanes, ilusiones y avatares; el laico es el cristiano cuya misión eclesial dice especial referencia al mundo; debe promover el Reino de Dios tratando las cuestiones temporales, debe ejercer su apostolado en el mundo, se le pide que asuma con responsabilidad la tarea de animar cristianamente las estructuras seculares.

En realidad el magisterio ha acogido algo que se encontraba ya formulado y vivido en algunos de los movimientos espirituales y apostólicos de que hablábamos al principio: quizás en pocos campos como en éste se puede decir que la vida ha precedido a la conciencia refleja (cfr. por ejemplo, G. Torelló, *La spiritualité des laïcs*, en «La Table Ronde», 206, 1965, 16-34). Cuando la teología comienza a ocuparse de un modo técnico por este problema —prácticamente, después de la última guerra mundial—, uno de los rasgos que los autores pusieron más de relieve fue precisamente éste de la relación del laico con el mundo temporal. Así Congar en *Jalons pour une théologie du laïcat* escribe: «Les laïcs sont appelés à la même fin que les clercs ou les moines —à savoir la jouissance de notre héritage de fils de Dieu— mais leur condition est de poursuivre et d'obtenir cette fin sans faire l'économie de l'engagement dans le mouvement de ce monde, dans les réalités de la première création, dans les délais, les étapes et les moyens de l'histoire. Les laïcs sont

appelés à faire l'oeuvre de Dieu en ce monde... Le laïcs sont dans le monde en tant que chrétiens et pour y faire l'oeuvre de Dieu *en tant même qu'elle doit se faire dans et par l'oeuvre du monde*... Le laïc sera donc celui pour lequel, dans l'oeuvre même que Dieu lui a confiée, la substance des choses en elles-mêmes existe et est intéressante» (Paris 1953, pp. 38 y 39; estas frases forman parte de un artículo publicado en 1950 en el «Supplément de la Vie Spirituelle», y después incorporado a los *Jalons*). Por los mismos años Thils apuntaba que uno de los caminos que facilitaría el progreso del laicado era profundizar en la teología de las realidades terrenas (cfr. G. Thils, *Théologie des réalités terrestres*, t. I, *Préludes*, Louvain 1946, p. 37-38).

De esta forma se supera un planteamiento que, quizás por influencia de la pastoral de los siglos XVI y siguientes centrada toda ella en la elección de estado, buscaba definir al laicado por su relación con el matrimonio. Ciertamente el matrimonio será la condición de la mayoría de los laicos, pero tampoco faltan quienes —por razones espirituales, ideológicas, artísticas, etc.— consideren que el matrimonio no forma parte de su camino en la tierra. En cualquier caso, ese planteamiento bloqueaba el problema e impedía una clara percepción de la naturaleza del laicado, al confundir el problema con otra cuestión distinta: la comparación entre matrimonio y virginidad. El Concilio ve en cambio al matrimonio como uno entre los diversos elementos que pueden componer la vida del laico, y nos sitúa así en un camino claro: lo específico es el ser del mundo, el vivir en las estructuras humanas, que, evidentemente serán diferentes para cada cristiano concreto. La radical importancia del actual reflexionar sobre el laicado consiste en advertir que «la misión sobrenatural del laico no es una cosa paralela y añadida a su misión humana, sino algo que, por decirlo así, irrumpe en ella y la perfecciona y eleva desde dentro. La vocación humana es, en resumen, asumida por la divina» (J. L. Illanes, *La santificazione del lavoro, tema del nostro tempo*, en «Studi Cattolici», 57, 1965, 50).

Es necesario anotar que la consideración de la secularidad como nota específica del laicado, y su inclusión en la definición del laico presupone considerar al mundo no sólo como el ámbito en que el laico vive, sino como una realidad en algún modo relacionada con el orden que tiene en Cristo su centro. En efecto, la relación con el mundo no po-

dra entrar en la definición del laico —del cristiano corriente en cuanto que miembro del Pueblo de Dios—, si ese mundo no dijera alguna relación a la misión de la Iglesia. Este aspecto, que se apuntaba ya en la *Lumen Gentium*, está expresamente formulado en el Decreto *de apostolatu laicorum*, y encontrará su máximo desarrollo en el último de los documentos conciliares, la Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo, donde el Concilio se dirige al mundo, «al mundo que es teatro de la historia del género humano, que lleva en sí la huella de los esfuerzos de los hombres, de sus derrotas y de sus victorias; el mundo al que los cristianos creen creado y conservado en la existencia por el amor del Creador; el mundo puesto ciertamente bajo la esclavitud del pecado, pero liberado, mediante la derrota del Maligno, por Cristo crucificado y resucitado, y destinado, según el designio divino, a transformarse y a llegar a su plenitud» (n. 2).

La secularidad entra en la definición del laico en la medida en que la Iglesia advierte claramente que la suerte del mundo no le es ajena, e invita al cristiano a mirarlo con amor. En palabras de Mons. Escrivá de Balaguer: «Amamos el mundo porque Dios lo hizo bueno, porque salió perfecto de sus manos, y porque —si algunos hombres lo hacen a veces feo y malo por el pecado— nosotros tenemos el deber de consagrarlo, de devolverlo a Dios: de *restaurar en Cristo todas las cosas de los cielos y las de la tierra* (Eph. 1, 10). Todas las cosas de la tierra son buenas, y no sólo de una manera natural sino por el orden sobrenatural al que han sido destinadas» (*Carta*, Roma, 19-III-1954).

La secularidad no es, pues, simplemente una nota ambiental o circunscriptiva, sino una nota positiva y propiamente teológica.

Hasta el momento nos hemos referido especialmente a uno sólo de los dos campos en que, según la fórmula conciliar, actúa el laico: «in mundo et in Ecclesia». Conviene que digamos algunas palabras sobre su actuación en la Iglesia.

El tema es importante, pues se corre el riesgo, si no se respetan con claridad los matices, de perder lo adquirido. Edward Shillebeeck ha descrito claramente el problema: «Algunos teólogos, que subravan con razón las dos tareas cristianas del laico *en el mundo y en la Iglesia*, en realidad *neutralizan* al laico por lo que se refiere a esta segunda tarea: es sólo —vienen a decir— un miembro de la Iglesia que

puede hacer apostolado, sin ser por ello eclesiástico. De esa forma la relación con el mundo secular, que constituye la característica propia del laico, ha desaparecido de repente... No se ha comprendido todavía con la suficiente profundidad que, precisamente porque es un miembro no-clérigo del Pueblo de Dios, el laico tiene una relación constitutiva con el mundo secular, que permea también su participación a la misión primaria de la Iglesia. La consecuencia es que se desvaloriza la contribución específica del laico a la evangelización y que, cuando el laico es verdaderamente activo, adopta formas clericales que perjudican su carácter de «auténtico laico» (*Definizione del laico cristiano*, en *La Chiesa del Vaticano II*, Firenze 1965, p. 977).

Piénsese, por ejemplo, en algunas argumentaciones en favor de la restauración del diaconado para considerarlo como una coronación de un apostolado laical; o en una asociación que, proclamándose laical, pide a sus miembros que, mientras ejercen su profesión no hagan ningún apostolado, y que lo ejerzan en cambio, vistiendo un hábito, en los tiempos libres. Esas y otras iniciativas pueden referirse a cosas buenas, e incluso necesarias, pero no son laicales. La colaboración del laico a la evangelización, su aportación a la vida intraeclesial, serán fecundas en la medida en que se respete la secularidad.

### *Laicos y radicalismo cristiano*

En las páginas anteriores, y con la intención de aproximarnos a una definición del laico, hemos hecho referencia a diversos aspectos de la vida laical. Hemos hablado poco, sin embargo, del tema laicado y santidad, puesto que no lo pedía el discurso.

Pero ese tema no puede ser olvidado, pues no hay auténtica vida en la Iglesia, Pueblo de Dios, ni auténtico apostolado cristiano, si no hay una tensión dinámica hacia la santidad. ¿Cómo ha de ser, pues, ese caminar hacia la santidad del laico?

No han faltado autores que han sostenido que el cumplimiento radical, absoluto, de las exigencias cristianas, traía consigo el abandono del mundo: la permanencia en el mundo supone siempre —dicen— una cierta adaptación o relajamiento. Desde otro punto de vista, y haciendo más bien referencia a la vida asociativa, se ha discutido si es compatible

el carácter de laico con la pertenencia a un Instituto Secular: la polémica más conocida en este campo es la que medió entre Urs von Balthasar y Rahner (cfr. H. Urs von Balthasar, *Del Laie und der Ordensstand*, Einsiedeln 1949, trad. francesa: *Laicat et plein apostolat*, París 1949; K. Rahner, *Über das Laienapostolat*, en «Der grosse Entschluss», 9, 1954, 245-250, 278-282, 318-324, recogido luego en *Schriften zur Theologie*, 2, 1955, 339-373).

Antes de responder a este segundo planteamiento, conviene advertir que la actual figura jurídica y teológica de Instituto secular no es clara. Se puede apuntar que de los Institutos seculares no se habla en ninguno de los documentos conciliares sobre los laicos; se habla, en cambio, en el Decreto *Perfectae caritatis*, sobre la renovación de la vida religiosa, pero incluyendo el inciso —añadido a última hora— en el que se advierte «que no son institutos religiosos» (*quamvis non sint instituta religiosa*). Esos simples datos bastan para dar una idea de la ambigüedad que reina en torno a ese término, como consecuencia de la aplicación que la jurisprudencia ha hecho de la Constitución *Provida Mater Ecclesia* a partir de los años inmediatos a su promulgación. De hecho hoy entre los Institutos seculares se cuentan asociaciones de espíritu claramente laical, como es el caso del Opus Dei, cuyo Fundador ha podido escribir: «Los socios del Opus Dei no son unos religiosos —para poner un ejemplo— que, llenos de santo celo, ejercen de abogados, médicos, ingenieros, etc., sino que son sencillamente abogados, médicos, ingenieros, etc., con toda su ilusión profesional y sus mentalidades características, para quienes su misma profesión, y naturalmente su vida, toda, adquiere un pleno sentido y una más plena significación cuando se la dirige totalmente a Dios y a la salvación de las almas» (J. Escrivá de Balaguer, *La Constitución Apostólica Provida Mater Ecclesia y el Opus Dei*, Madrid 1949, p. 20; en esa obra se recoge un texto que procede del año anterior). Por otra parte, con el mismo nombre de Instituto secular se designa también a sociedades que son netamente religiosas, tanto por su espíritu como por su modo de obrar (uso de hábito, ceremonias de profesión solemne, etc.) y su apostolado (obras de piedad o celo ajenas al ejercicio profesional) (cfr. J. HERRANZ, *La evolución de los institutos seculares*, en «Ius Canonicum», 4, 1964, 303-333).

En otras palabras, no puede darse una respuesta general

a la pregunta de que hablamos. Será necesario examinar instituto por instituto, y observar si sus miembros realizan —en su vida social, en su modo de comportarse, en su apostolado, etc.— esa secularidad, que es la nota específica del laicado.

Porque —y este punto es de extrema importancia— después del progreso doctrinal que ha supuesto el Vaticano II, resulta insostenible todo intento de contraponer radicalismo cristiano y vida laical. El capítulo V de la Constitución *Lumen Gentium* consagra claramente la existencia de una llamada universal a la santidad: «Todos en la Iglesia, la jerarquía y la grey, son llamados a la santidad, según las palabras del apóstol: Porque esta es la voluntad de Dios, vuestra santificación» (I Thes. IV, 3) (n. 39); y más adelante: «Todos los fieles, cualquiera que sea el estado o régimen de su vida, están llamados a la plenitud de la vida cristiana y a la perfección de la caridad» (n. 40).

Puesto que hablamos de los laicos, quizá no esté de más subrayar que la Constitución *Lumen Gentium* se detiene además en comentar algunas características de ese caminar de los laicos hacia la santidad, partiendo del principio de que, siendo única la meta o santidad a que se aspira, cada uno tiende a ella según los peculiares dones y gracias recibidas; de ahí que escriba:

Es preciso que los cónyuges y padres cristianos, al seguir su propio camino, se ayuden los unos a los otros en la gracia, con la fidelidad en su amor a lo largo de la vida, y eduquen en la doctrina cristiana y en las virtudes evangélicas a los hijos que el Señor les haya dado... Así ofrecen al mundo el ejemplo de un incansable y generoso amor... Un ejemplo semejante deben dar los que en estado de viudez o de celibato pueden contribuir, en no escasa medida, a la santidad y actividad de la Iglesia. Por su parte, los que viven entregados al duro trabajo, conviene que a través de ese mismo trabajo humano, busquen su perfección, ayuden a sus compañeros, traten de mejorar la sociedad entera y la creación, pero traten también de imitar, con su caridad laboriosa, a Cristo, cuyas manos se ejercitaron en un trabajo, y que continúa trabajando por la salvación de todos en unión con el Padre... Todos los fieles, por tanto, en cualquier condición de vida, de oficio o de circunstancia, y precisamente por medio de todo ello, se pueden santificar de día en día siempre que todo eso se reciba con fe de la mano del Padre celestial, siempre que se coopere con la voluntad divina al manifestar a todos, incluso en un servicio temporal, la caridad con que Cristo amó al mundo (n. 41).

Una de las peticiones hechas en el aula conciliar durante la discusión del Decreto sobre el apostolado de los laicos y, después, en varios modos, fue la de que se hiciera referencia a la vida espiritual de los laicos, como fundamento imprescindible de su apostolado. Esto llevó a la introducción de un nuevo y largo número donde se glosaba esa idea, continuando los principios de la *Lumen Gentium* y, en ocasiones, expresándolos con más riqueza. He aquí algunas frases de ese número del Decreto *Apostolicam actuositatem*:

Siendo Cristo, enviado del Padre, la fuente y el origen de todo el apostolado de la Iglesia, es claro que la fecundidad del apostolado de los laicos depende su unión vital con Cristo, pues ha dicho el Señor: «Quien permanece en mí y yo en él, ese da mucho fruto, porque sin mí nada podéis hacer» (Joan. 15, 5). Esta vida de íntima unión con Cristo en la Iglesia se alimenta con los auxilios espirituales, que son comunes a todos los fieles, principalmente con la participación activa en la Sagrada Liturgia; estos auxilios de tal modo han de ser usados por los laicos que, mientras cumplen con fidelidad los menesteres propios del mundo en las condiciones ordinarias de la vida, no separen de la propia vida la unión con Dios, antes bien, realizando su trabajo según la voluntad de Dios, crezcan en esa unión. Conviene que, por este camino, los laicos, con ánimo pronto y alegre, **progresen en la santidad**, esforzándose por superar las dificultades con la prudencia y la paciencia. Ni los cuidados familiares, ni las ocupaciones seculares deben ser extraños al modo de ser de su vida espiritual, según el dicho del Apóstol: «Todo cuanto hagáis, sea de palabra o de obra, hacedlo todo en nombre de Nuestro Señor Jesucristo, dando por medio de El gracias a Dios Padre» (Col. 3, 17)... El modo de ser de la vida espiritual de los laicos debe recibir su característica peculiar del estado de matrimonio y familia, o de celibato, o de viudez, de la situación de enfermedad, de la actividad profesional y social... La vida espiritual y apostólica de los laicos tiene su modelo perfecto en la Beatísima Virgen María, Reina de los apóstoles, que, conduciendo en la tierra una vida como la de todos, llena de cuidados familiares y de trabajos, estaba siempre íntimamente unida con su Hijo y cooperaba de un modo excelentísimo en la obra del Salvador (n. 4).

Salta enseguida a la vista que en los dos textos no sólo se afirma la llamada a la perfección cristiana, a la santidad, sino que se enseña que los laicos deben caminar hacia la santidad de un modo que les es propio, porque «los moldes de la perfección a que deben aspirar tienen notas propias, frente a lo que pudiera caracterizar una espiritualidad de tipo

monacal o religioso» (J. Hernández de Garnica, *Perfección y laicado*, Madrid 1955, p. 7). El Concilio enseña claramente que los laicos deben santificarse tomando ocasión de su vida en el mundo, y —entendámonos bien— cada uno de la vida que Dios le llama a vivir: el casado, como casado; el célibe, como célibe; el trabajador manual, aprovechando el esfuerzo de sus manos; el intelectual, sirviéndose del ejercicio de su inteligencia, etc. Para cada uno de ellos, ninguna de las circunstancias peculiares de su vida debe ser extraña a su mundo espiritual, que, antes bien, debe asumir su fisonomía propia a partir precisamente de todas esas circunstancias de su ser en el mundo.

Y de este modo vemos cómo el Concilio, al hablar de la santidad de los laicos, hace también hincapié en esa nota específica del laicado, y en la que hemos dicho que está la raíz de su definición: la secularidad.